

de mero para lo de proximo. Y para un tanto para lo que
se tomaren para el dho. Rey de mill e trescientos mill
Reales para el traslado a la Ciudad de Murcia
de quince y parte de pago de quince mill e sesenta
diciendo el dho. traslado ordinario y extra
ordinario q. hallarse y en posibilidad para yo
de lo dar q. los muchos gastos que se han hecho
y pagas que se han hecho en la dha. Ciudad de Murcia
con el dho. traslado y por hallarse en el traslado
dha. a la premia y cobranza de dicho fecho con dicho
galarios y remuneratos y Redimidos Cab. de los
quales dho. mill e trescientos Reales con que se
procedido de dichos millones y se permitieron a los
Reyes de la dha. Ciudad de Murcia que estan
en poder de D. Gabriel Meruante el qual es
de mill e trescientos Reales con que se
se ha de esta Villa satisficieron los dho.
Reales ademas de los mill que se permitieron
y por que como arriba queda dicho de esta Villa se ha
y en posibilidad de poderlos dar de su propio
para las Raciones que se han de dar a que los dho.
Arreosientos q. se tomen anti mismo gastados
de lo procedido de dichos millones con que de esta Villa
se deviera adhar otras mill e trescientos que se
pagaran todos en puntualidad de los plazos de
nuevos que esta Villa tenga y a la satisficion
y pago de todos obliguan y obligaron
sus Propios y Rentas y mandaron que por

